



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
24 SEP 2009
Hora: <i>Ramiro</i>



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 65/2009

A los 23 días del mes de Septiembre de 2009, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **LICITACION PRIVADA N° 07/09** que tramita por **EXP-HSN:0000818/2009**, el que se caratula **“CONTRATACION SERVICIO DE DESAGOTE, DESOBSTRUCCIÓN Y LIMPIEZA DE POZOS CLOACALES, CAMARAS DESENGRASADORAS Y CAÑERÍAS DE INTERCONEXIÓN”**; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02.-----

Y VISTO

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que *“...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo”*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *“... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales”*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en *“Contrataciones del Estado”* Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.-----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 66 se han presentado las siguientes propuestas: n° 1 **MIGUEL ANGEL MISITI** y n° 2 **SAMUEL JOSE GIWANT (“El Barrero Ecológico”)**, las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.-----

III. ANALISIS FORMAL DE LA PRESENTACION:

A) Que a fs. 101 obra informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. -----

B) Que del mismo surge:

1) PROPUESTA N° 1 MIGUEL ANGEL MISITI: Que con toda la información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 65/2009(Hoja n° 2)

Que se ha cotejado la base de datos on line de la Oficina Nacional de Contrataciones, no registrándose resultados para MIGUEL ANGEL MISITI CUIT 20-08268203-2, circunstancia que -de acuerdo al alcance facultativo de la consulta- no obsta al tratamiento de la propuesta. (art. 61 inc. b del Reglamento) -----

2) Propuesta n° 2 SAMUEL JOSE GIWANT: Que en atención al "Detalle de Garantía de Oferta" obrante a fs. 95 y lo señalado en el "Cuadro comparativo de Precios" elaborado por la Subdirección de Compras de fs. 91, se ha omitido la presentación de la caución que resguarda el mantenimiento de oferta, la que se encuentra regulada por el art. 33, inc. a) del Reglamento. -----

En consecuencia, y por aplicación de los arts. 47 inc. c) y 56 inc. c) del Reglamento, corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta por no haberse constituido la correspondiente garantía de mantenimiento, circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa. . -----

IV. UNICA OFERTA ADMISIBLE:

Que la circunstancia de haberse constituido la propuesta n° 1 en la única oferta admisible, ello no obsta a su consideración conforme lo normado por el art. 62 del Reglamento. -----

V. INFORME TECNICO:

Que a fs. 106 obra el informe técnico elaborado -en los términos del art. 60 del Reglamento- por el Departamento de Higiene y Seguridad del Organismo por donde hace saber que la propuesta n° 1 MIGUEL ANGEL MISITI, se encuentra en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones. -----

VI. PRECIO DE REFERENCIA Y OFERTAS ECONOMICAS:

Que a fs. 10/11, 15, 33 y 36 obra el precio total y unitario estimado, que ha sido fijado por el Organismo como precio de referencia para el renglón n° 1 (único) de la presente contratación. -----

Que la oferta de la única propuesta que resultó admisible se encuentra adecuada al límite del 5% establecido en el art. 9° del Reglamento.-----

VII. En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 9°, 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDA: La **propuesta n° 1 MIGUEL ANGEL MISITI** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento.-----

DECLARAR INADMISIBLE: La **propuesta n° 2 SAMUEL JOSE GIWANT** por no haber constituido la garantía de mantenimiento de oferta, por aplicación de los arts. 47 inc. c) y 56 inc. c) del Reglamento, conforme los argumentos vertidos en el punto III. B2) de los vistos del presente dictamen, concordante con el informe de admisibilidad obrante a fs. 101. -----



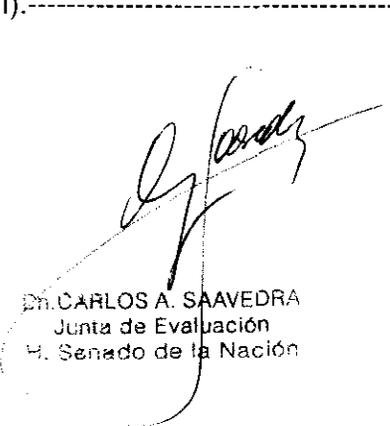
SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



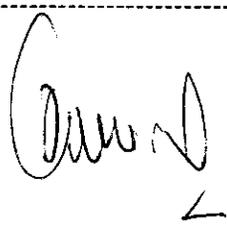
///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 65/2009 (Hoja n° 3)

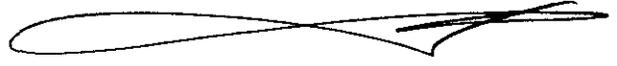
ADJUDICAR: La propuesta n° 1 MIGUEL ANGEL MISITI. su oferta de fs. 67 para el renglón nro. 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado para la presente licitación, ya que, sin perjuicio de haberse constituido en la única oferta admisible, se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el Departamento de Higiene y Seguridad y su precio se encuentra adecuado al límite establecido por el art. 9° del Reglamento. Todo ello de conformidad con los arts. 9°, 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).



Dr. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación



D. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION



Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-



Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación